



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12866

29/05/2017

35982

**AUTOR/A:** GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el artículo 25.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, dispone que “El Gobierno establecerá un sistema objetivo que permita la evaluación del desempeño del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, a fin de posibilitar la carrera profesional horizontal prevista en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Este sistema determinará los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Los sistemas de evaluación del desempeño, a efectos de la carrera profesional, se adecuarán a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal investigador funcionario, y tendrá un tratamiento individualizado”.

En relación con esta cuestión, cabe señalar que el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, va a aprobar un Real Decreto para regular las retribuciones del personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado (en adelante OPIs), con la finalidad de dar cumplimiento a las previsiones al respecto de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio.

Este Real Decreto abordará un nuevo sistema de evaluación del desempeño del citado personal, dada la íntima relación existente entre la evaluación del desempeño de este personal y el nuevo régimen retributivo que se pretende aprobar.

Los objetivos que se intentan alcanzar con la aplicación del citado Real Decreto son: regular el régimen retributivo de todo el personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de los OPIs; garantizar el mismo régimen retributivo a las Escalas Científicas de estos Organismos y estimular y reconocer la excelencia, la calidad y la mejora continua en las actividades profesionales del personal investigador funcionario, a través de un sistema objetivo de evaluación del desempeño.



La aprobación del citado Real Decreto no ha sido posible, hasta la fecha, pese a los intentos realizados, dada la primacía de la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre la Ley 14/2011, de 1 de junio, que ha impedido, en el periodo 2013-2016, que las retribuciones de los funcionarios públicos pudieran experimentar ningún incremento o sólo un incremento mínimo (1%, en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016), respecto de las vigentes a 31 diciembre del año anterior, así como que los Departamentos ministeriales puedan proponer ninguna nueva actuación que suponga aumento neto de los gastos de personal al servicio de la Administración.

Asimismo, los términos en los que está redactada la Ley 14/2011, de 1 de junio, y, en concreto, el artículo 25 y la Disposición Adicional séptima, en la que tras determinar que el régimen retributivo de las nuevas escalas científicas será el sistema retributivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), añade el inciso “en los términos de lo establecido en esta ley sobre la carrera profesional del personal funcionario investigador”, impiden la traslación exacta, directa e inmediata del actual sistema de evaluación del desempeño del CSIC al personal investigador funcionario de las nuevas Escalas Científicas provenientes de la extinguida Escala de Investigadores Titulares de OPIs y de su consiguiente sistema retributivo.

La habilitación al Gobierno para establecer el sistema objetivo de evaluación del desempeño del artículo 25.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, hace imprescindible el ejercicio por parte del mismo de su competencia normativa, para que pueda tener éste eficacia.

Por tanto, hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario contemplado en el artículo 25.4 y 5 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, no es posible que el personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de OPIs, proveniente de la extinguida Escala de Investigadores Titulares de OPIs (cuyo sistema retributivo es, hasta la fecha, el establecido, con carácter general, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), pueda someter a evaluación los méritos a que se refiere el artículo 25.5 de la Ley de la Ciencia en las mismas condiciones que el personal investigador funcionario de las Escalas Científicas de OPIs proveniente de las extinguidas Escalas Científicas del CSIC y, por tanto, no es posible que se les apliquen los criterios que rigen a tal efecto en el citado Organismo Público de Investigación.

Por otra parte, las actuales Escalas Científicas de OPIs están integradas tanto por personal investigador funcionario procedente de las suprimidas Escalas del CSIC como por personal procedente de la suprimida Escala de Investigadores Titulares de OPIs, personal que, actualmente, tiene distinto sistema retributivo.

Los primeros, esto es, los investigadores procedentes de las suprimidas Escalas Científicas del CSIC, de acuerdo con la regulación prevista en la Ley 14/2011, de 1 de junio, mantienen, tras la entrada en vigor de esta Ley, el mismo sistema de evaluación y retributivo que tenían antes de su integración, que es, hasta la fecha, el previsto por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1998, por el que se regulan las retribuciones complementarias de determinado personal investigador que presta sus servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005.





Este sistema contempla, entre las retribuciones complementarias, un componente por méritos investigadores (quinquenios), y de excelencia científica, dentro del complemento específico; y el componente por la actividad investigadora realizada dentro del complemento de productividad (sexenios).

Los segundos, esto es, los investigadores integrados en las nuevas Escalas Científicas de OPIs, procedentes de la suprimida Escala de Investigadores Titulares de OPIS, tienen, hasta la fecha, como sistema retributivo, el general establecido por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Este sistema no contempla ni los componentes por méritos investigadores (quinquenios), y de excelencia científica del complemento específico; ni el componente por la actividad investigadora realizada del complemento de productividad (sexenios), componentes todos ellos previstos, tal como se acaba de señalar, en las retribuciones de las suprimidas Escalas Científicas del CSIC.

A fin de que esta distinta situación no perdurara en el tiempo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, ha dispuesto la homologación de las retribuciones de todo el personal investigador funcionario integrado en las Escalas Científicas de OPIs.

Ahora bien, para ello, es imprescindible, tal como se ha señalado, la aprobación de su desarrollo reglamentario.

Respecto a si los incrementos individuales en las retribuciones extraordinarias, asociados al reconocimiento de tramos evaluados positivamente, en el sistema retributivo propio del personal investigador, son compatibles con las limitaciones generales en el gasto de personal recogidas en los Presupuestos Generales del Estado, cabe señalar que, ante la mejora de las perspectivas económico presupuestarias, se está estudiando si el entorno macroeconómico permite arbitrar la aprobación del desarrollo de las previsiones de la mencionada Ley 14/2011.

Finalmente, cabe indicar que no existe ninguna previsión para la aprobación de medidas urgentes para paliar la situación descrita. No obstante, el Gobierno confía en poder aprobar el Real Decreto de Retribuciones el próximo año 2018.

Madrid, 31 de agosto de 2017